



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2874

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción III del artículo 53, de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 53.- ...

I. y II. ...

III. Participar y ser considerados en los programas de capacitación turística, estrategias de relaciones públicas, difusión, promoción, reactivación turística y profesionalización del sector turismo que promueva o lleve a cabo la Secretaría y los Municipios;

IV. a la XIV. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2874

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de octubre de 2021.

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA

DIP. ROCÍO MAGHUCA ROJAS
SECRETARIA.

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.